

## **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (FEPI)**

Se establecen las reglas iniciales que el Comité Técnico del Fideicomiso usará a efecto de definir,

- (i) Los estudios sujeto a apoyo por parte del Fideicomiso,
- (ii) La base de clientes que podrán someter a consideración del Fideicomiso y/o del Comité Técnico la realización de algún estudio
- (iii) Las personas físicas y/o morales que podrán ser contratadas por el Fideicomiso para la realización del Estudio correspondiente
- (iv) Reembolsos
- (v) El órgano de control del Fideicomiso.

Las referidas reglas podrán ser modificadas y/o actualizadas de tiempo en tiempo por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, quien en su caso estará obligado a entregar al FIDUCIARIO cualesquiera cambios y/o actualizaciones, en el entendido de que las Reglas de Operación vigentes se considerarán parte integral del contrato de Fideicomiso.

### **I. Criterios de elegibilidad de Estudios.**

- (a) Se financiarán análisis, estudios, proyectos ejecutivos, que se requieran para convocar a Licitación Pública de Proyectos de Infraestructura previstos en los Programas de Infraestructura Federales, de Entidades Federativas y Municipales. Los proyectos pueden ser de obra pública o concesiones ó pps.
- (b) Los proyectos propuestos deben estar incluidos cuando menos en una de las siguientes categorías:
  - En la relación del “Programa Nacional de Infraestructura”.
  - En el PEF autorizado por el Congreso.
  - En la cartera de Proyectos autorizada por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - En los presupuestos oficiales de Entidades Federativas y Municipios.

En cualquier caso, las instancias participantes se comprometen a reembolsar al fideicomiso el monto financiado en un plazo que no excederá los 18 meses, a partir de la entrega del estudio.

(c) Se podrán considerar las obras de emergencia o las de alta rentabilidad que las Entidades se comprometan a utilizar y a cubrir sus costos en un plazo de doce meses, a partir de la entrega del estudio.

(d) El monto de cada trabajo no podrá rebasar el 10% del monto fideicomitado, a no ser que el Comité Técnico lo considere conveniente

## **II. Base de Clientes.**

(a) Secretarías de Estado;

(b) Organismos Descentralizados y/o Desconcentrados;

(c) Entidades Federativas

(d) Gobiernos Municipales

En caso de que alguna otra entidad y/u organismo solicite al Comité Técnico del Fideicomiso la elaboración de algún Estudio, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá revisar la solicitud de que se trate para en su caso incluir dentro de la Base de Clientes a la entidad y/u organismo de que se trate, previa modificación y/o adecuación en su caso del Contrato de Fideicomiso.

## **III. Criterios de elegibilidad de Empresas de Ingeniería y Consultoría.**

El Comité preparará un catálogo de empresas mexicanas de ingeniería o consultoría y de profesionales de ingeniería (personas físicas), por especialidades. Como Anexo "1-A" se agrega a las presentes reglas el padrón inicial de Empresas de Ingeniería y Consultoría que podrán ser seleccionadas por el Comité Técnico a efecto de que el Fideicomiso las contrate para la realización del Estudio correspondiente. El referido padrón de empresas se irá actualizando de tiempo en tiempo con personas físicas y morales que cumplan con los siguientes criterios:

(a) Si son Personas físicas, ser de nacionalidad mexicana;

(b) Si son Personas morales, estar constituidas bajo las Leyes de México y en la cual la Inversión Extranjera, según dichos términos se define en la Ley de Inversión Extranjera (la "LIE"), no sea superior al 33%; lo anterior en el entendido de que para efectos de determinar el porcentaje de Inversión Extranjera se estará a lo dispuesto por la propia LIE.

- (c) Personas Físicas y Morales deben estar certificadas por la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, Colegio de Ingenieros Civiles de México, A. C. y/o institución que el Comité Técnico determine, a efecto de acreditar la experiencia de la persona física de que se trate, y/o del personal que conforme la Empresa de Ingeniería y Consultoría de que se trate;
- (d) Las personas físicas deberán tener los conocimientos y la experiencia amplia para la especialidad en la que se registre y contar con el reconocimiento de la sociedad en la que se desempeña
- (e) Personas Físicas y Morales no deberán encontrarse inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública;

El Comité elaborará un Padrón inicial de Empresas de Ingeniería y Consultoría el cual se irá actualizando de tiempo en tiempo.

Las empresas y las personas físicas se clasificarán de acuerdo a sus especialidades, y se calificarán con base en su experiencia demostrada, capacidades técnicas y certificaciones. Estos elementos serán la base de selección para la ejecución de los trabajos.

La información del Comité para calificar a las empresas y personas físicas será confidencial y su resguardo quedará en manos del Presidente del Comité. Asimismo, las discusiones del Comité para seleccionar una empresa o persona física, serán confidenciales.

#### **IV. Contratación y reembolso de estudios**

Para asignar un contrato y obtener el reembolso del mismo, el siguiente esquema podrá usarse como guía en este proceso adecuándolo a las características de la dependencia o entidad solicitante y el tipo de estudio.

- i. El funcionario de la dependencia que haga la solicitud deberá ser el responsable de la licitación del proyecto. Su solicitud se hará por escrito, incluyendo las características del proyecto y los resultados esperados del estudio.
- ii. Una vez aceptada la solicitud por el Comité Técnico, la dependencia designará un responsable que deberá formular las bases del estudio y que dará seguimiento al desarrollo del proyecto.
- iii. El Comité Técnico seleccionará la empresa conveniente para ejecutar el estudio y negociará con ella el monto de los trabajos y el tiempo de realización.

- iv. El Comité Técnico presentará a la dependencia el importe de los trabajos y le pedirá su autorización por escrito para proceder con la ejecución del trabajo.
- v. Durante la ejecución de los trabajos, el representante de la dependencia dará seguimiento al avance de los mismos y hará las aclaraciones y adecuaciones pertinentes que le permitan obtener el resultado buscado. Asimismo, el representante indicará la aceptación de los pagos parciales que se puedan hacer al adjudicatario del estudio.
- vi. A la terminación del estudio el representante de la dependencia dará su conformidad de recepción del trabajo realizado e incluirá los resultados del estudio, si así lo cree conveniente, para la licitación y la ejecución del proyecto.
- vii. La dependencia se compromete a que el primer concepto de pago del contrato será por la cantidad que deba reembolsarse al fideicomiso como se ha descrito anteriormente, y que se ejercerá a través del licitante ganador del concurso o mediante el mecanismo que mejor convenga a la dependencia.

#### **V. Órgano de Gobierno.**

De conformidad por lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los FIDEICOMITENTES han constituido un órgano colegiado denominado Comité Técnico cuyo fin entre otros será el de regular y operar el Fideicomiso, dentro de los alcances y atribuciones establecidas en el propio Fideicomiso.

- (a) El Comité Técnico estará integrado en su totalidad por personas distinguidas y de reconocido prestigio, cuya designación realizarán los FIDEICOMITENTES de manera unánime, cuidando en todo momento que los miembros así designados no tengan conflictos de interés con los propósitos estratégicos previstos en el Fideicomiso, ni con los participantes en el propio Fideicomiso, ya sea como fideicomitentes, fideicomisarios, prestadores de servicios, proveedores o que, de cualquier otra forma, se relacionen con el mismo; lo anterior, en el entendido de que la designación y el cargo de miembro de Comité Técnico será desempeñada en lo personal y no como representante de entidad o empresa alguna.
- (b) Los miembros del Comité Técnico no podrán establecer ninguna relación contractual para y/o derivada de los Estudios ni, en su caso, con la ejecución de las obras que en su momento deriven de los mismos.
- (c) Los miembros del Comité Técnico durarán en su cargo hasta 2 años y podrán ser reelegidos por los fideicomitentes.

- (d) El Comité Técnico entrará en funciones a partir de la firma del presente Contrato. Cada uno de sus miembros tendrá voz y voto en las deliberaciones del mismo.
- (e) El Comité elegirá de entre sus integrantes al Presidente del Comité, quien durara en el cargo dos años. El Presidente tendrá voto de calidad.
- (f) En ausencia del Presidente, los asistentes designarán a quien lo sustituya en esa reunión.
- (g) El Presidente designará un Secretario. El Comité buscará patrocinadores que cubran el sueldo del Secretario.
- (h) El Secretario levantará las actas de cada reunión y preparará los documentos de los temas incluidos en el orden de día de cada reunión, que se distribuirán cuando menos tres días antes de la misma.
- (i) El Comité se reunirá cuando menos una vez al mes, en el lugar y la hora que estime pertinente el Presidente.
- (j) La reunión se considerará válida cuando asistan cuando menos seis de sus miembros.
- (k) El FIDUCIARIO podrá asistir a las sesiones de Comité Técnico en cualquier momento, con voz pero sin voto.
- (l) La convocatoria para cada una de las sesiones del Comité Técnico deberá constar por escrito y ser firmada por quien la haga, debiendo contener los puntos que integren el Orden del Día, así como la fecha, hora y lugar de su celebración en el Distrito Federal.
- (m) La convocatoria a los miembros del Comité Técnico será dirigida al domicilio que para tal efecto éstos mismos señalen y deberá notificarse personalmente y/o vía medios electrónicos y/o teleinformáticos con acuse de recibo, o en su defecto mediante mensajería especializada, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión a la que se convoque.
- (n) De cada sesión el Secretario levantará un acta, en la cual se harán constar las decisiones tomadas, la remitirá al FIDUCIARIO y en su caso instruirá al FIDUCIARIO de conformidad con lo que el propio Comité Técnico le haya instruido en la sesión correspondiente.

- (o) Los FIDEICOMITENTES y el FIDUCIARIO convienen que el Secretario será el vocero del Comité Técnico ante el FIDUCIARIO, estando facultado para girar instrucciones a este último única y exclusivamente en los términos que el Comité Técnico haya acordado en la sesión correspondiente.
- (p) Dicha acta será firmada por los miembros del Comité Técnico que hayan asistido a la sesión de que se trate y se enviará copia de la misma al FIDUCIARIO con las instrucciones pertinentes debidamente firmadas por el Secretario que para tales efectos hayan designado los miembros del Comité Técnico, que se deberán dar siempre por escrito y con cuando menos 3 (tres) días hábiles de antelación al momento en que deban de ejecutarse, en el entendido de que en caso de que el FIDUCIARIO no reciba el acta de la sesión correspondiente, éste no estará obligado a cumplir con la instrucción respectiva, quedando liberado el FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento de dichas instrucciones en términos del presente párrafo.
- (q) El cargo de los miembros del Comité Técnico será honorífico y por lo tanto no tendrán derecho a recibir emolumento alguno por su participación en el mismo.
- (r) Con el propósito de facilitar y agilizar el funcionamiento del Fideicomiso (y sin que en ningún momento se dupliquen funciones con el Comité Técnico), el propio Comité Técnico podrá constituir subcomités o comités ejecutivos los cuales tendrán en su caso las atribuciones y funciones según las mismas le sean otorgadas por el propio Comité Técnico. El Comité designará entre sus miembros a responsables del seguimiento de proyectos.
- (s) El Comité Técnico tendrá principalmente las siguientes atribuciones, derechos y obligaciones:
- i. Definir, elaborar y actualizar y/o modificar en su caso los presentes Criterios de Elegibilidad para la contratación de la realización de los Estudios.
  - ii. Analizar y definir los Estudios en congruencia con Programa Nacional de Infraestructura y, en su caso, con los programas estatales correspondientes, que se propongan para recibir apoyo del presente Fideicomiso.
  - iii. Aprobar y/o rechazar las distintas solicitudes para la elaboración de Estudios que la Base de Clientes le presente.

- iv. Instruir al FIDUCIARIO respecto a la contratación de las Empresas de Ingeniería y Consultoría que ejecutarán los Estudios en base a los Proyectos y Estudios aprobados previamente por el propio Comité Técnico.
- v. Instruir al FIDUCIARIO respecto a los pagos por parte del Fideicomiso a las Empresas de Ingeniería y Consultoría por los Estudios realizados y aportados al PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- vi. Instruir al FIDUCIARIO para la contratación de un auditor externo para que este último preste los servicios que el Comité Técnico le requiera en relación con el Fideicomiso.
- vii. Instruir respecto a la celebración de los contratos, convenios, acuerdos y/o instrumentos que deba celebrar el FIDUCIARIO por cuenta del Fideicomiso para la consecución de los fines del mismo.
- viii. Elaborar un informe de actividades semestral, con el propósito de enterar a los fideicomitentes de lo realizado durante ese periodo por el Comité Técnico.
- ix. Cualesquiera otro derecho, atribución y/u obligación establecida en el Contrato de Fideicomiso.

(t) El Comité Técnico del Fideicomiso se encuentra conformado inicialmente por los siguientes miembros propietarios.

Dr. Felipe Arreguín Cortés	Ing. Guillermo Guerrero Villalobos
Ing. Jorge Borja Navarrete	Ing. César Herrera Toledo
Dr. José Gerardo Cabañas Moreno	Ing. Eugenio Laris Alanís
Ing. Juan Casillas Ruppert	Ing. Jaime Lomelín Guillén
Ing. José Manuel Covarrubias Solís	Lic. Federico Patiño Márquez
Ing. Oscar de Buen Richkarday	Ing. Luis Ramos Lignan
Dr. José Luis Fernández Zayas	Ing. David Serur Edid

**13102009**